

Botiquín de Primeros Auxilios

CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO



RECUERDA QUE:

La **participación política** de las mujeres es un **derecho humano**, así como el derecho de **vivir una vida libre de violencia**, por lo que, es una obligación del Estado Mexicano respetarlo y garantizarlo.



Los derechos políticos de las mujeres son:



Diversos instrumentos internacionales reconocen el derecho humano de la participación política de las mujeres:



Convención Americana de Derechos Humanos, San José Costa Rica, 1969

Participar en la **dirección** de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos



Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer CEDAW, 1979

Votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de las y los electores



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966

Acceder a las **funciones públicas del país**, incluyendo la posibilidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales

Los derechos político-electorales, son uno de los muchos derechos que le son obstaculizados y/o anulados a las mujeres.

Por lo que, a través de diversos movimientos sociales y denuncias públicas en medios de comunicación, se pudieron conceptualizar y visibilizar los actos generadores de **violencia política en contra de las mujeres**, logrando más tarde su reconocimiento como un delito que se persigue y castiga penalmente.

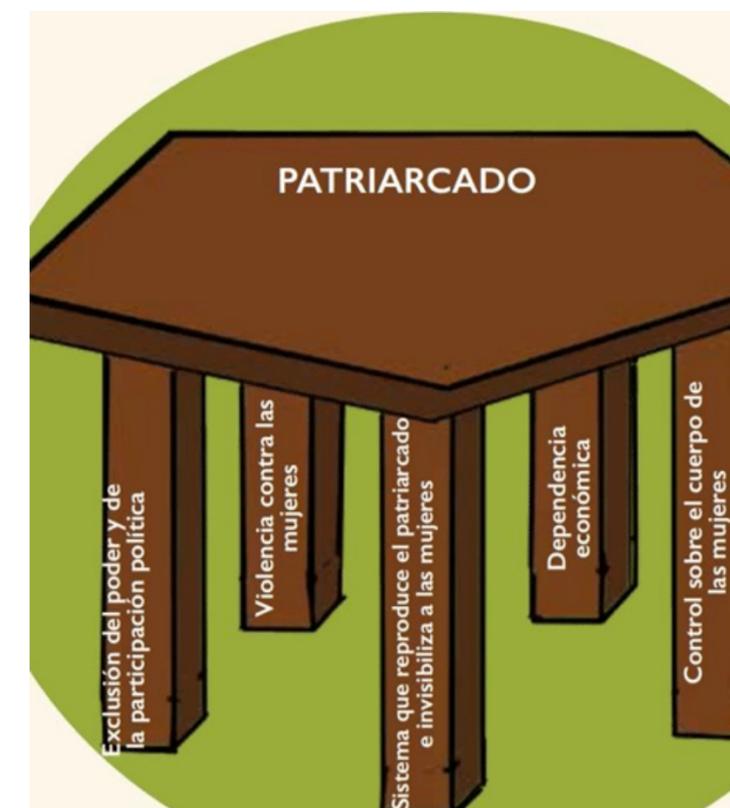


¡Lo primero que debes saber cuando hablamos de **violencia en razón de género es que:**

¡NO ES TÚ CULPA!

La **violencia contra la mujer** se define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga - o pueda tener- como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para ella, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Se relaciona principalmente con patrones de género que sitúan a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres



¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y CÓMO LA IDENTIFICO?

La **violencia política en razón de género** es toda acción u omisión, en la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, por ejemplo:



El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad.



El libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización.



Así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Para identificarla, pregúntate:

 ¿Se dirige a una mujer, por el hecho de serlo? Esto quiere decir que, utiliza las características o roles de género para minimizar, ridiculizar o desacreditar su participación política.

 ¿Obstaculiza o anula el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?

 ¿Obstaculiza su desempeño como periodista o activista dedicada a visibilizar el ejercicio de los derechos políticos y/o electorales?

ACTOS GENERADORES DE VIOLENCIA POLÍTICA:

Como precandidatas y candidatas:

- Dificulta o impide el registro de su candidatura.
- Obstaculiza su campaña.
- Calumnia, descalifica, difama, injuria, con base en estereotipos de género.
- Amenazas para que renuncie a su candidatura.
- Convocan, sesionan o votan sin su presencia o hacen de su conocimiento de manera tardía.
- Recortan, exigen, esconden y/o niegan presupuesto para su campaña.



ACTOS GENERADORES DE VIOLENCIA POLÍTICA:

En el ejercicio del cargo:

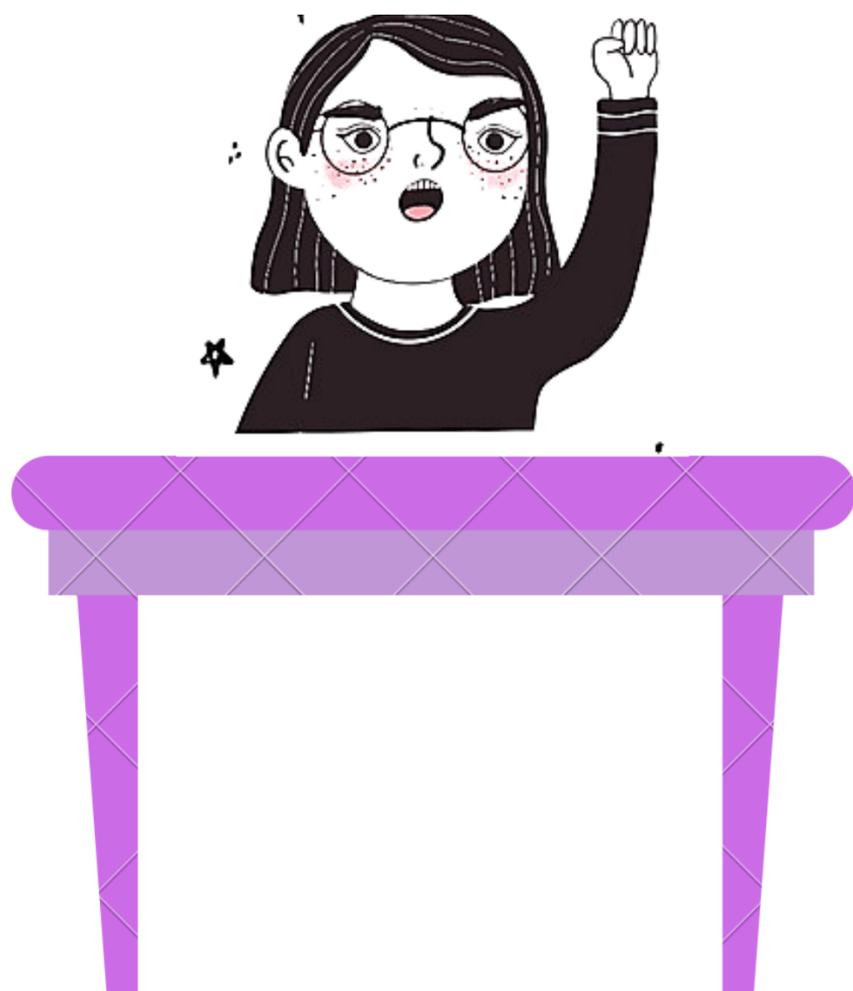


- Impiden o dificultan su toma de protesta.
- Amenazan para que renuncie al cargo.
- Omiten la convocatoria u ocultan información para impedir que asista a las sesiones.
- Proporcionan información falsa o incompleta para afectar su desempeño.
- Restringen o niegan recursos, prestaciones o atribuciones necesarias para el adecuado desempeño del cargo.



ACTOS GENERADORES DE VIOLENCIA POLÍTICA:

En el ejercicio del cargo:



- Divulgan imágenes o información privada para difamarla o denigrarla.
- Imponen con base en estereotipos de género, tareas ajenas a sus funciones.
- Impiden su reincorporación al cargo tras hacer uso de licencia de maternidad.
- Obligan a firmar documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad.
- Imponen sanciones injustificadas o abusivas.
- Silencian, entorpecen y/o ignoran sus aportaciones en sesiones.



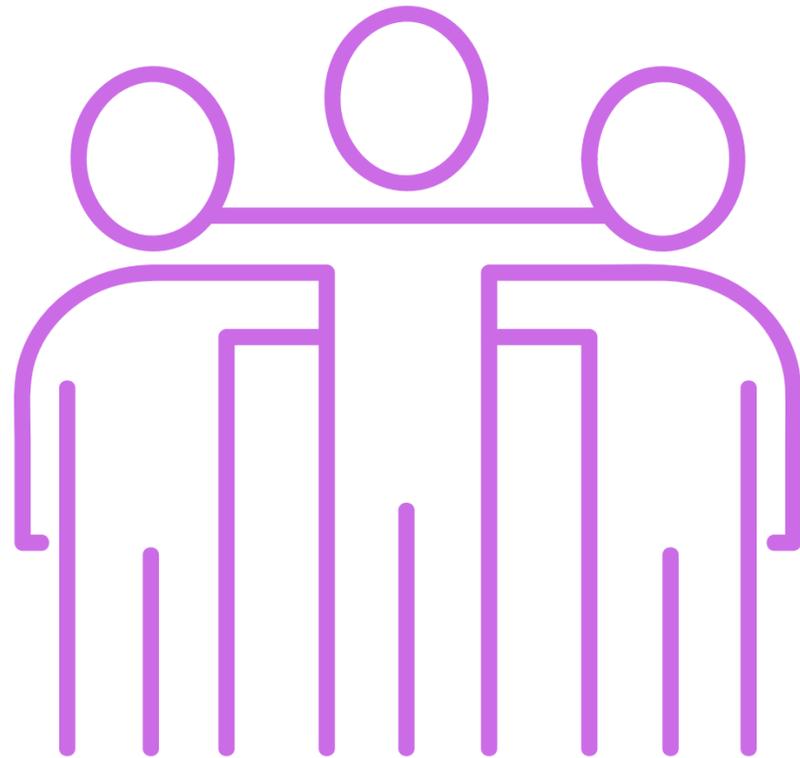
ACTOS GENERADORES DE VIOLENCIA POLÍTICA:

De carácter general:



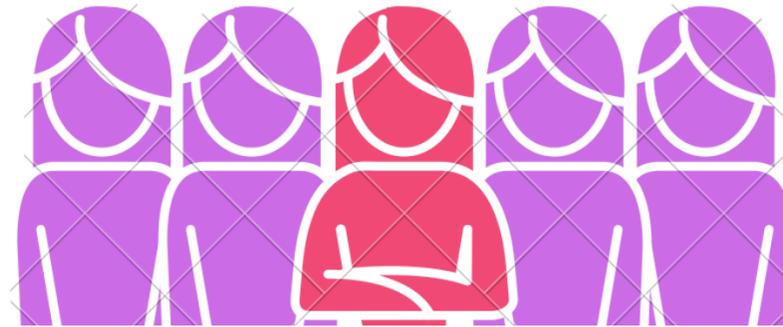
- Incumpliendo lo señalado en las leyes en materia de derechos políticos de las mujeres.
- Restringiendo o anulando su derecho al voto libre y secreto.
- Ejerciendo violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial, en el ejercicio de sus derechos políticos.
- Obstaculizando o impidiendo su acceso a la justicia.
- Restringiendo sus derechos políticos argumentando tradiciones o costumbres.

¿Quién puede ejercer la violencia política en razón de género?



- Precandidatas y precandidatos.
- Candidatas y candidatos.
- Representantes de partidos políticos.
- Medios de comunicación y sus integrantes.
- Por un particular o por un grupo de personas particulares.
- Agentes estatales.
- Superiores jerárquicos.
- Colegas de trabajo.
- Personas dirigentes de partidos políticos.
- Militantes.
- Simpatizantes.

¿Quién puede sufrir violencia Política en razón de género?



- Mujeres aspirantes a cualquier cargo público.
- Familiares u personas cercanas a la víctima.
- Precandidatas y candidatas a cualquier cargo público.
- Funcionarias electas o designadas.
- Ciudadanas que se sientan violentadas en sus derechos político-electorales
- Defensoras de derechos humanos de las mujeres.
- Simpatizantes y militantes de partidos políticos.

VIOLENTÓMETRO POLÍTICO POR RAZÓN DE GÉNERO

 **Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana



Incumplir disposiciones jurídicas

Restringir o anular el derecho al voto y obstaculizar sus derechos de asociación

Ocultar información y convocatorias para el registro de candidaturas

Proporcionar información falsa o incompleta que impida su registro o induzca al incorrecto ejercicio sus atribuciones

Proporcionar información incompleta o falsa a las autoridades

Proporcionar información incompleta o falsa a las mujeres en el ejercicio de sus atribuciones

Obstaculizar la campaña a modo de impedir el desarrollo en igualdad

Realizar o distribuir propaganda estereotipada que descalifique y menoscabe su imagen pública

Difamar, calumniar o injuriar con base en estereotipos de género

Divulgar contenido privado con el propósito de desacreditarlas, difamarlas o denigrarlas para poner en entredicho su habilidad para la política

Amenazar o intimidar con el objeto de inducir su renuncia

Impedir que tomen protesta de su cargo, asistan a sesiones e impedir su derecho a voz y voto

Restringir sus derechos políticos con base en tradiciones y costumbres

Imponer la realización de actividades distintas a sus atribuciones

Discriminarlas por embarazo, parto, puerperio o licencia de maternidad

Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial

Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución respecto a su cargo

Obligarlas a suscribir documentos o decisiones contrarias a su voluntad

Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia para proteger sus derechos políticos

Limitar o negar arbitrariamente el uso de recursos y atribuciones

Imponer sanciones injustificadas o abusivas

Usar indebidamente el derecho penal para criminalizar activistas, defensoras, y periodistas

Causen o puedan causar feminicidio político o muertes violentas

Amenazar o agredir activistas, periodistas y defensoras

Cualesquiera otras formas que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales

**¿Estás siendo víctima de violencia política
y quieres proceder LEGALMENTE?**

¡esto es para ti!

¿Quién puede presentar una denuncia por violencia política por razón de género?

- Todas las mujeres que sean víctimas directas de actos constitutivos de violencia política.
- Los familiares de las mujeres víctimas.
- Cualquier persona que tenga conocimiento de actos de violencia política en razón de género.
- Los partidos políticos.
- La autoridad electoral federal como el INE y las autoridades electorales locales como los OPLES .
- Las Fiscalías, cuando tengan conocimiento de un asunto que refiera violencia política en razón de género, pues de manera obligatoria deben iniciar un procedimiento dentro de sus competencias.



¿Qué vías LEGALES tengo ?



VÍA ADMINISTRATIVA.

A través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) o las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE), se puede presentar una queja en contra de actos constitutivos de violencia política en razón de género cuando guarden relación con las precampañas y campañas, activando así el Procedimiento Especial Sancionador (PES), mediante el cual se puede solicitar el otorgamiento de MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.



VÍA JURISDICCIONAL.

A través del Tribunal Electoral Local mediante un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) cuando sean actos que no estén relacionados con las precampañas y campañas, pero sean actos contrarios a los ordenamientos electorales. El órgano jurisdiccional podrá ordenar la inhibición de conductas que limiten o impidan el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y de ser el caso, ordenar MEDIDAS COMPENSATORIAS Y DE REPARACIÓN.

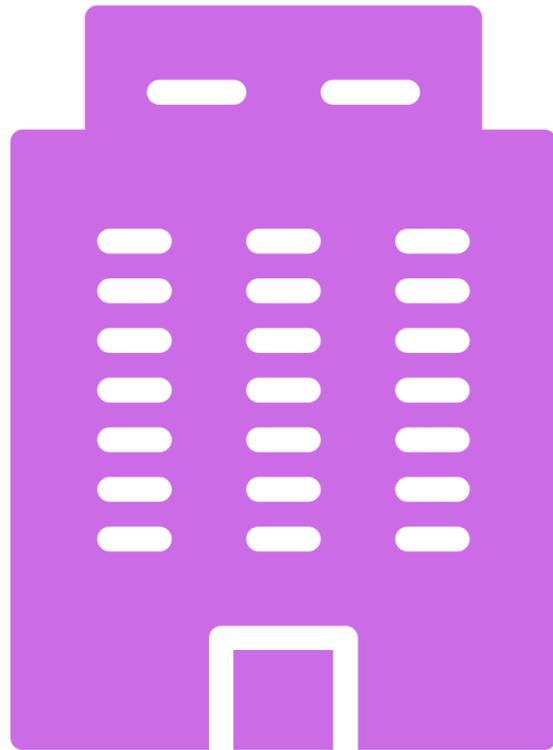


VÍA PENAL.

A través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FEDE), cuando se trate de expresiones de violencia que impliquen un delito en general o de naturaleza electoral.



¿dónde puedo presentar mi queja o denuncia?:



- En la Oficialía de partes del INE en Ciudad de México.
- En las 332 Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en todo el país.
- Cualquier área del INE.
- En los 32 Organismos Públicos Electorales (OPL)
- La FEDE, a través de FEPADETEL 01 800 833 72 33, su página web www.fedadenet.gob.mx y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx

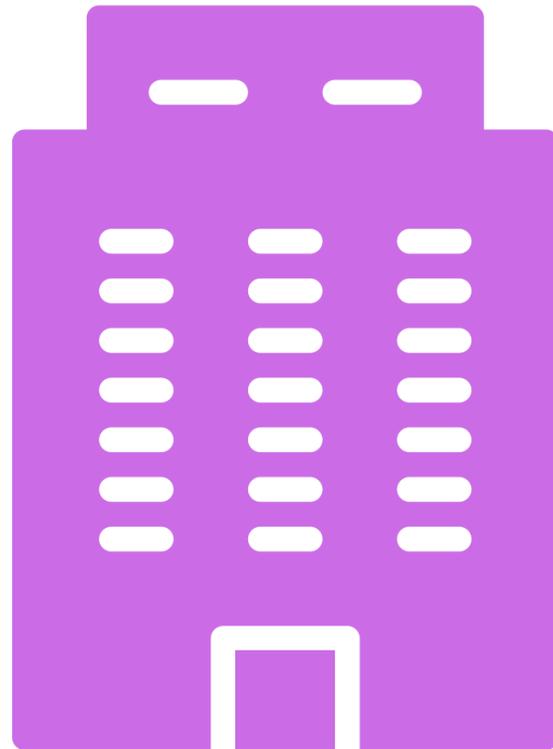
Sin embargo, para agilizar el proceso te sugerimos, proporcionar datos precisos como:



- Constancia de candidatura, funcionaria partidista o pública, o nombramiento según el caso.
- Datos de localización de la víctima, en caso de que un/a tercera presente la denuncia.
- Fecha en que ocurrieron los hechos.
- Lugar donde ocurrieron los hechos, de ser posible el domicilio.
- Nombre de las personas testigas en caso de existir.
- Señalar personas presuntas responsables precisando si son candidatos, funcionarios electorales, servidores públicos ,etc.
- En caso de existir fotografías, audios o videos, anexarlos.

Las víctimas pueden solicitar apoyo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la CONAVIM a través de los Centros de Justicia para las Mujeres y la Subsecretaría de Derechos Humanos, para hacer un análisis de riesgo y un plan de seguridad.

Puedes hacer contacto a través de:



- Subsecretaría de Derechos Humanos de Jalisco: teléfono 33 3169 2657
- CONAVIM: Guadalajara, teléfono: (33) 3030 5450 ext. 19345. Puerto Vallarta, teléfono: (33) 3030 6000 ext. 19086
- CEAV Delegación Jalisco: Avenida Unión número 199, esquina Avenida La Paz, colonia Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco: a través de su página web <http://cedhj.org.mx/forma.asp>



¿Quieres PRESENTAR un JDC y no sabes cómo?... nosotras te decimos que debe contener:



- Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital en todas las hojas.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de que se opte por la notificación electrónica, deberán señalar dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- Narración de los hechos constitutivos de violencia política en razón de género.
- Señalar el ente responsable de la violencia (autoridad, partido político, medio de comunicación, etc.)

- Señalar si existe una relación jerárquica no solo laboral, sino también una jerarquía de poder.
- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse.
- Es recomendable detallar la afectación social, psicológica, moral, económica, política o cualquier otra, que causó la acción empleada.
- En su caso, solicitar las medidas cautelares y de protección que se requieran.

IMPORTANTE: La fecha de presentación debe ser dentro de los 4 días siguientes, a la fecha en que se conocieron los hechos constitutivos de violencia política en razón de género, esto es vital porque si no, no se cumple un requisito de procedibilidad.

¿QUIERES REALIZAR UNA QUEJA PARA UN PES Y NO SABES CÓMO?

Te invitamos a descargar el siguiente manual y formulario:



Manual:

https://igualdad.ine.mx/wpcontent/uploads/2020/12/Folleto_Como_Denunciar_VPcMRG_digital_Correc5.pdf



Formulario:

https://igualdad.ine.mx/wpcontent/uploads/2020/12/Formulario_Formato_de_Denuncia_VPCMRG_listo.pdf

NO OLVIDES QUE TIENES DERECHO A:



- Ser escuchada sin que esperen un comportamiento determinado por la violencia ejercida en tu contra.
- No ser juzgada, señalada o interrogada de manera incisiva, condescendiente, intimidatoria o con sarcasmo y/o injerencia.
- No ser revictimizada.
- Ser asesorada y tener acompañamiento psicoemocional en todo momento.
- Que se dicten las medidas para salvaguardar tu vida e integridad.
- Acceder a la justicia.
- Ser reparada integralmente de preferencia gratuitamente.

Si te revictimiza una persona servidora pública puedes denunciar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco y la Secretaría de la Función Pública.